



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 140, fecha: jueves, 25 de Julio de 2019

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2019

BOP-GU-2019 - 1993

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2019 - 1994

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL AGENTE URBANIZADOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUR I-11 DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES

BOP-GU-2019 - 1995

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN CONCEJALÍAS Y REMUNERACIÓN POR ASISTENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

BOP-GU-2019 - 1996

### AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS 2019

BOP-GU-2019 - 1997

### AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2019 - 1998

## AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2019 - 1999

## AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

BOP-GU-2019 - 2000



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2019

**1993**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de junio de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

#### 2. FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Programa	Económica		
1532	60901	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras	3.000,00
	TOTAL		3.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Establés, a 23 de julio de 2019. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### APROBACIÓN DEFINITIVA

---

**1994**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del pleno de fecha 29 de marzo de 2019 sobre la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos señalados.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Texto de la modificación por adición

“Artículo 7. Bonificaciones.

2.- Se establecen las siguientes bonificaciones

c) Se establece una bonificación del 25% de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles urbanos destinados a uso distinto del residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Se requerirá que el interesado aporte el correspondiente proyecto de



las instalaciones de dicho sistema de aprovechamiento. Esta bonificación se mantendrá durante 10 años. Se entiende por sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo aquel que suponga el abastecimiento integral del inmueble o la mayor parte del consumo de energía que realice. Se establece un importe máximo de la bonificación del 5 % del coste de ejecución material de la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Chiloeches, a 23 de julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García  
Torrubiano

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL AGENTE URBANIZADOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUR I-11 DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES

**1995**

I.- De acuerdo con el art. 25.1 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se hace público que el Alcalde ha dictado Decreto núm. 2019-2399, el 15 de julio de 2019, de siguiente tenor:

«[....]

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL AGENTE URBANIZADOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUR I-11 DEL POM DE AZUQUECA DE HENARES.

Examinada la propuesta (expediente Gestiona 4901/2018; URB-G2018/01) de pliego para la contratación por el urbanizador de las obras de urbanización del sector SUR-111 de Azuqueca de Henares, integrada por la siguiente documentación, toda



presentada por Antonio Corrales Corrales, en representación del urbanizador, Parques Intermodales Gran Europa, S.A. (PIGESA):

- pliego de condiciones para la contratación por el agente urbanizador de las obras de urbanización (obra civil) de los sistemas locales y generales del sector SUR-I11 del POM de Azuqueca de Henares (registro 2019-E-RE-1535 de 8 de julio 2019). Incluye anexo de resumen de mediciones y presupuesto;
- pliego de condiciones para la contratación por el agente urbanizador de las obras de instalaciones eléctricas de los sistemas locales y generales del sector SUR-I11 del POM de Azuqueca de Henares (registro 2019-E-RE-1549 de 10 de julio 2019). Incluye anexo de resumen de mediciones y presupuesto;
- documento de justificación de la exclusión de parte de obra y de la división en lotes de la licitación de las obras del SUR-I11 (registro 2019-E-RE-1549 de 10 de julio 2019). Incluye hojas resumen de presupuestos, así como desglose de mediciones y presupuesto por lotes.

Las propuestas de pliegos se presentan en ejecución de planeamiento (de ordenación detallada) y de programación debidamente aprobados, tratándose del Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de 13 de mayo de 1999 (DOCM 25 de junio 1999; BOP 12 de julio de 2001) y Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SUR-I11 promovido por Parques Intermodales Gran Europa, S.A., aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2018 (correcciones de errores por acuerdo del mismo Pleno de 4 de octubre de 2018), adjudicado en el mismo acto a dicha mercantil, y con convenio urbanístico del referido PAU suscrito el 6 de agosto de 2018.

Asimismo se presenta en ejecución del Proyecto de Urbanización de los Sistemas Locales y propuesta de Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales del sector SUR-I11 de Azuqueca de Henares.

Por lo tanto, la referida mercantil se encuentra legitimada para la redacción y presentación de los referidos pliegos dado que ejecutan el referido PAU y ostenta la condición de urbanizador del sector.

Vistos los informes favorables, del Ingeniero Técnico de O.P. y el de la Letrada de Urbanismo, ambos de 11 de julio de 2019, que se asumen íntegramente.

En consideración a cuanto precede, se entiende suficientemente justificadas la legalidad y oportunidad de la propuesta por lo que se considera procedente su aprobación.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.1.b) del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local),



## RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar los pliegos (expediente Gestiona 4901/2018; URB-G2018/01) para la contratación por el urbanizador de las obras de urbanización del sector SUR-I11 de Azuqueca de Henares, integrado por la siguiente documentación, toda presentada por Antonio Corrales Corrales, en representación del urbanizador, Parques Intermodales Gran Europa, S.A. (PIGESA):

- pliego de condiciones para la contratación por el agente urbanizador de las obras de urbanización (obra civil) de los sistemas locales y generales del sector SUR-I11 del POM de Azuqueca de Henares (registro 2019-E-RE-1535 de 8 de julio 2019). Incluye anexo de resumen de mediciones y presupuesto;
- pliego de condiciones para la contratación por el agente urbanizador de las obras de instalaciones eléctricas de los sistemas locales y generales del sector SUR-I11 del POM de Azuqueca de Henares (registro 2019-E-RE-1549 de 10 de julio 2019). Incluye anexo de resumen de mediciones y presupuesto;
- documento de justificación de la exclusión de parte de obra y de la división en lotes de la licitación de las obras del SUR-I11 (registro 2019-E-RE-1549 de 10 de julio 2019). Incluye hojas resumen de presupuestos, así como desglose de mediciones y presupuesto por lotes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, en el plazo de diez días y con indicación de los recursos que procedan, y con expresa indicación de lo siguiente:

- La convocatoria del procedimiento de licitación debe anunciarse en la forma y con los requisitos establecidos en las Bases y, en su defecto, para el contrato de obras públicas en la legislación de contratos del sector público.
- La selección del contratista por el urbanizador será comunicada a la Administración actuante a los efectos de su aprobación por ésta.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

[...]»

II.- Asimismo, se hace público que el Alcalde ha dictado el Decreto núm. 2019-2431 el 17 de julio de 2019, de rectificación de errores del anterior Decreto núm. 2019-2399, de siguiente tenor:

«[...]

#### RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN DECRETO.

Examinado el Decreto núm. 2019-2399 de 15 de julio de 2019, relativo a los pliegos de condiciones para la contratación por el agente urbanizador de las obras de



urbanización del sector SUR I-11 del POM de Azuqueca De Henares, se han detectado errores materiales en el mismo consistentes en citar un número de expediente incorrecto.

Por ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local),

#### RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar el Decreto núm. 2019-2399 de 15 de julio de 2019, del siguiente modo:

- Tanto en su parte expositiva como en su parte dispositiva, donde dice "expediente Gestiona 4901/2018; URB-G2018/01", debe decir "expediente Gestiona 3515/2019; URB-G2019/05".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, en el plazo de diez días y con indicación de los recursos que procedan.

[....]»

En Azuqueca de Henares, a 22 de julio de 2019, el Alcalde José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### RÉGIMEN DE DEDICACIÓN CONCEJALÍAS Y REMUNERACIÓN POR ASISTENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

**1996**

En la sesión de Pleno celebrada el 10 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 apartados 2 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas,

Por lo que el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar que en régimen de dedicación parcial actuará uno de los Concejales que ostenten dos o más delegaciones. La dedicación parcial





supondrá una dedicación efectiva al cargo del 50% de la jornada laboral. La dedicación parcial se entenderá como una dedicación mínima de 17,5 horas semanales, en consonancia con la jornada laboral instaurada en negociación colectiva para esta Administración.

El/La Concejal/a con dedicación parcial no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los plenos, comisiones informativas y órganos colegiados de la Corporación de que forme parte.

SEGUNDO: Fijar como retribución del Concejal que actúe en régimen de dedicación parcial un haber anual bruto de 20.708,03 euros distribuidos en catorce mensualidades.

TERCERO: La determinación del miembro de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial se acordará por Resolución de la Alcaldía teniendo plenos efectos a partir de la fecha de dicha Resolución. No obstante a propuesta de la Alcaldesa, sin perjuicio de conservar intacta su competencia en esta materia, se acuerda que la persona referida sea la Concejala Sra. Marta Pérez Bachiller, con dedicación ordinaria de media jornada por las mañanas aunque con la flexibilidad necesaria para atender las funciones de sus áreas delegadas de gobierno: Cultura y Deportes y Festejos.

CUARTO: Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forman parte, las siguientes cantidades globales, liquidándose por mensualidades vencidas:

- Asistencia a Plenos. Las nueve Concejalías del Pleno: 100,00.-€ bruto/sesión.
- Asistencia a Comisiones Informativas. Concejalías y Presidencia asistentes: 70,00.-€ bruto/sesión.
- Asistencia a Órganos Colegiados de la Corporación. Concejalías y alcaldía en su caso asistentes: 50,00.-€ bruto/sesión.

QUINTO: El presente acuerdo queda subordinado a la existencia de crédito en el Presupuesto vigente en cada ejercicio, si bien mientras no se apruebe el del ejercicio se considera prorrogada la actual, no pudiendo superarse en ningún caso el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, que se fije en los Presupuestos Generales del Estado anualmente.

Para este ejercicio es aplicable la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019, la cual marca el límite máximo de dicha remuneración comprendiendo todos los conceptos retributivos y asistencias (excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales), estableciéndolo en su Disposición adicional trigésima quinta para los Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes en 41.416,06



eur/año.

Por lo que se habilitará crédito en la Aplicación Presupuestaria 9120 23000 por la parte proporcional de 20.708,03 eur para los siete meses que restan de aplicar de este ejercicio, con lo que el importe destinado a este gasto queda en 12.079,69 eur.

SEXTO. Una vez efectivos los acuerdos anteriores se aplicarán desde la celebración del Pleno de organización realizado el día 27 de junio de 2019.

SÉPTIMO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el Portal de transparencia de la sede electrónica municipal de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dando traslado del mismo a los Departamentos municipales de Intervención y tesorería con el fin de que dispongan lo que proceda en orden a la ejecución del acto.

En Trillo, a 23 de julio de 2019. La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

### **PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS 2019**

---

**1997**

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 1 de abril del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	57000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	40000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7500
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9100
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		128600

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	12.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	71.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	8.000,00
6	INVERSIONES REALES.....	37.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		128.600,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1.

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A.

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 24. 5T.

Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Somolinos a 22 de julio de 2019. El Alcalde. Fdo. Roberto Capilla de Pablo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

---

**1998**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molina de Aragón por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22-07-2019, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 22-07-2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Molina de Aragón, a 23 de julio de 2019. Fdo. El Alcalde, D. Francisco Javier Montes Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

### ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES

---

**1999**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Malaguilla sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Celebración de Espectáculos Taurinos Populares (Encierros de Reses Bravas por el Campo y por Recinto Urbano) de este municipio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malaguilla, a 20 de Julio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Ángel Aparicio Plaza

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO DE MALAGUILLA

##### ANEXO: PLAN DE ENCIERRO.

1.- Ubicación de la zona de inicio, suelta, espectadores y finalización.

Zona de inicio. La zona de inicio estará situada en la plaza de Toros permanente sin gradas instalada en la era de Malaguilla, concretamente en los corrales habilitados para el descanso y contención de las reses.

Zona de Suelta. La zona de suelta comprenderá los parajes El Rosal, Las Eras, La Narra, Las Pozas, Los Barrancos, Las Cabras, Montecabaña y La Escaña. Las reses saldrán al campo por un vallado metálico que hace de manga desde la puerta de la plaza de toros hasta los parajes arriba nombrados.

Zona de espectadores. La zona de espectadores será delimitada por cinta de señalización en los alrededores para la correcta visualización y seguridad del festejo. La zona se ubica en el Camino de El Moral, Camino de Fuentelahiguera, Camino de la Finca y Camino de las Pilas.



Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta.

Zona de Finalización. La zona de finalización será la misma que la zona de inicio.

## 2. Itinerario del Encierro.

Tras el lanzamiento del cohete que indica el comienzo del festejo se soltará la res/reses de los corrales de la plaza de toros de Malaguilla, y se desplazaran por el vallado metálico hasta llegar los parajes de El Rosal, La Narra, Las Pozas, Los Barrancos, Las Cabras, Montecabaña, La Escaña (zona de suelta descrita), donde permanecerá la res/reses hasta que decida el presidente del festejo. Una vez que este de la orden se volverá por el camino del Moral en sentido inverso hasta la plaza de toros donde se dará muerte a la res o reses participantes.

## 3. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

El número mínimo de caballistas del encierro será 10.

## 4. Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número de vehículos de la organización será como mínimo 11.

## 5. Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Se dispone de vehículos autorizados, cabestros de la ganadería, caballistas, soga y otros mecanismos de control en número y preparación suficiente que permiten la inmovilización de la res, así como una pistola de sacrificio de ganado que estará bajo la responsabilidad del director de lidia.

## 6. Duración del encierro.

La duración del encierro no excederá de las tres horas.



Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO

### **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS**

---

**2000**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos populares, por acuerdo del pleno de fecha 19 de Julio de 2019 y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

Heras de Ayuso, 22 de Julio de 2019. El Alcalde, Fdo. Alvaro Díaz Molina